MODALIDAD SELECCIÓN	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
LINK SECOP II	SEM-AEPSAL-003-2021
COOPERANTE	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC
NIT	800235151-5
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARMEN CECILIA QUERO DE GONZÁLEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 37.219.308 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
DIRECCION	PRINCIPAL: AVENIDA 4 #15-14 LA PLAYA
OBJETO CONVENCIONAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050.
VALOR	EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO SE DETERMINA POR EL NÚMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, DEBIDAMENTE MATRICULADOS, MULTIPLICADO POR EL VALOR DE LA MATRÍCULA.
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DESDE LA SUSCRICIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021 O HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DEL 2021

Los aquí suscribientes, municipio de san José de Cúcuta, con nit. 890.501.434-2, representado legalmente por **JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.753.316 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de alcalde del municipio de san José de Cúcuta, de conformidad con acta de posición no. 001 de 2020 de la notaría séptima del circulo de Cúcuta, de fecha 30 de diciembre de 2019, debidamente facultado para suscribir este tipo de

convenios y quien para efectos del presente convenio se denominará el municipio, y por otra **CARMEN CECILIA QUERO DE GONZÁLEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 37.219.308 de San José de Cúcuta, quien obra como rectora general y representante legal de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC NIT 800235151-5, dada su calidad de rectora general y quién para efectos del presente convenio se denominará FESC y/o Universidad, hemos acordado celebrar el siguiente convenio previas las siguientes consideraciones: **a)** Que los objetivos misionales del gobierno nacional es educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria. **b)** Que el artículo 355 de la constitución política establece "artículo 355. ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. el gobierno nacional reglamentará la materia." .**c)** Que de acuerdo con el inciso 2 de artículo 355 de la constitución política, el gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo municipal **d)** Que conforme al artículo quinto del decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **e)** Que la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC, presento propuesta técnica y financiera, aportando la documentación para demostrar su reconocida idoneidad, para celebrar convenio de asociación con el propósito de implementación del programa de subsidios y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del programa generación 2050, proponiendo a su vez aportar mínimo el 30% del valor del presente convenio en dinero. **f)** FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución n° 14172 del 25 de agosto de 1993 expedida por el Ministerio de Educación nacional, NIT 800235151-5 **g)** Que de conformidad la Resolución 148 del 01 de diciembre de 2020 proferida por el Consejo Superior de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC determinó el valor de las

tablas de matrícula. **h)** Que el plan de desarrollo Cúcuta una estrategia de todos, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 05 del 2020, para la vigencia 2020-2023, ha establecido que la educación es la base fundamental de la sociedad competitiva, es necesario que cada día más personas se eduquen en competencias básicas y áreas de preferencia para poder tener más ideas y proyectos, se ha priorizado garantizar una eficiente administración de los recursos del sistema general de participaciones en materia de educación en virtud del cual se requiere priorizar la inversión en proyectos y programas que promuevan la calidad en la educación **i)** La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. **j)** Así mismo es deber del estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la constitución política el cual al tenor de la norma preceptúa: "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)". **k)**. Que en virtud de lo anterior se firma el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO CONVENCIONAL** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050. **SEGUNDA: BENEFICIARIOS:** - Gozarán del beneficio de que habla la cláusula anterior, quienes sean admitidos en los siguientes programas académicos con registros calificados y/o acreditación de calidad vigentes: Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales, Tecnología en Gestión de Comercio Exterior, Tecnología en Gestión Financiera, Tecnología en Gestión de Contenidos Gráficos Publicitarios, Tecnología en Gestión de Diseño de Modas, Tecnología en Logística Empresarial, Tecnología en Servicios de Bienestar Turístico y Hoteleros, Tecnología en Desarrollo de Software; previa selección adelantada por el comité designado para tal fin. **parágrafo 1:** El aspirante debe dar cumplimiento a todos los requisitos de inscripción y admisión, contemplados en el reglamento estudiantil vigente. **parágrafo 2:** El beneficio no incluye valores correspondientes a otros derechos **parágrafo 3:** Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir con un promedio ponderado de 3.5 en todos los programas académicos de pregrado del centro regional Cúcuta, exceptuando quienes

ingresan en el primer semestre académico. Ningún estudiante podrá estar inmerso en sanción académica ni disciplinaria. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) EL MUNICIPIO**: en virtud del presente convenio el municipio se compromete: **a.** Realizar la selección de estudiantes beneficiarios, conforme a un proceso de selección objetivo, realizado desde un comité de fomento a la Educación Superior liderado por la Secretaría de Educación municipal. **b.** Conceder a cada estudiante beneficiado el cincuenta 50% por ciento y en casos excepcionales determinados en el comité para el fomento de la educación superior hasta el setenta 70%, por ciento del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo, **c**. Realizar el pago, desembolsar los recursos correspondientes a los alumnos beneficiarios a favor de la universidad, una vez enviada por parte de esta, la relación de los estudiantes que haya sido admitidos para el respectivo periodo académico y que cumplan con los promedios exigidos, los cuales pueden ser iguales o superiores a 3.5 exceptuando estudiantes del primer semestre académico **d.** Designar una persona quien será el supervisor con la universidad, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **parágrafo 1**: El proceso de selección será adelantado conjuntamente entre la universidad y el municipio representado por la Secretaría de Educación municipal. Se regirá por los siguientes criterios: puntaje SISBEN, colegio de egreso público con favorabilidad al egreso rural, talentos especiales en artes, deportes y ciencia), enfoque diferencial (víctimas de la violencia, población indígena, población con discapacidad, rom, identidad de género y orientación sexual) **e)** Exigirles a los estudiantes beneficiados el cumplimiento de 60 horas de servicio social en la Alcaldía Municipal y/o diferentes espacios que se generen desde la administración, las cuales se cumplirán de manera semestral, recibiendo la asignación de los espacios por parte de la Alcaldía, coordinados desde la Secretaría de Educación. **2) de FESC:** En virtud del presente convenio, la FESC, se compromete: **1-** Implementar, dirigir y administrar los programas Profesionales en la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC Sede Centro Regional San José de Cúcuta. **2-** Garantizar la infraestructura física, académica, docente y Tecnológica para la implementación del objeto del presente convenio. **3-** Garantizar que los programas académicos cuenten con las debidas autorizaciones y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior. **4-** Asegurar que los programas académicos cuenten con los estándares de calidad académica. **5-** Presentar informe semestral, según corresponda a la duración del programa académico, conforme a las directrices del supervisor del contrato. **6-** Participar por medio del Rector o su delegado en el comité que se encargará de acompañar los avances y cumplimiento del respectivo convenio. **7-** Solicitar al Municipio certificación del cumplimiento de las horas de servicio social por parte de los estudiantes beneficiarios. **8-** Conceder a cada estudiante beneficiario del programa por el comité, el treinta 30% del valor en pesos de la matricula como apoyo educativo. **9-** Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiados del convenio. **10-** Designar una persona quien será

el supervisor con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio. **11-** Entregar al municipio un informe de los promedios obtenidos por estudiante beneficiado de la beca, y/o apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico. **12-** Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el municipio **13-** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio. **14-** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **15-** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el municipio a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **16-** Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **17-** Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el municipio. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. **18-** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **19-** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **20-** Realizar mensualmente el registro y actualización permanente con calidad del 100% de la información de beneficiarios del Convenio**- 21-** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia **22-** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución. **CUARTA: INTEGRANTES DEL COMITÉ**: El comité estará conformado entre otros por: **a)** El municipio por secretario de educación, **b) FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC** por la rectora del centro regional San José de Cúcuta o su delegado. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio genera imputación presupuestal para el municipio de San José de Cúcuta y la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC y, para efecto formal el valor del mismo se tasará por el número de estudiantes beneficiarios del programa, debidamente matriculados, multiplicado por el valor de la matrícula. En donde el Municipio de San José de Cúcuta aportará hasta el 50% del valor por concepto de cada matricula del estudiante beneficiario, sin que estos aportes superen el valor de la Disponibilidad presupuestal No. 000131 del 29 de enero de 2021 el cual haciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCT ($80.000.000);** por otra parte la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC**, aportará con recursos propios el 30%, del valor por concepto de cada matricula del

estudiante beneficiario. El aporte del Municipio se dará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo y la presentación del informe bimestral durante la vigencia del convenio. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, el asociado deberá realizar la apertura de una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos objeto del presente, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos en el presente convenio, de la siguiente forma: El Municipio desembolsará a la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC, los aportes a la cuenta que se apertura en la entidad financiera para el manejo exclusivo de los recursos del convenio, así:- un único desembolso, equivalente al 50% del total valor por concepto matricula, de los estudiantes beneficiarios del convenio, sin que esta cuantía supere el valor de la disponibilidad presupuestal n.º 000131 del 29 de enero de 2021 del rubro 2.3.2.02.02.009.22 *"servicios para la comunidad sociales y personales en educación*" para la cancelación de los valores anteriormente descritos, la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC, deberá presentar previamente al supervisor del contrato, el listado de estudiantes inscritos en el respectivo semestre, en caso de que los cupos ofertados no sean designados en su totalidad a estudiantes beneficiarios, El Municipio solo desembolsará a la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC el valor correspondiente por los alumnos debidamente matriculados en cada semestre. **Parágrafo 1** Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, el asociado deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes a SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. También deberá presentar - informe de actividades y/o de ejecución del convenio - entregar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y generar factura o documento que haga sus veces - aportar con la firma del acta de inicio: **a)** copia de la inscripción de los correspondientes planes de estudio por parte del ICFES y/o organismo que haga sus veces **b)** copia de la resolución a través de la cual se determina el valor de las tarifas autorizadas por concepto de matrícula de las diferentes carreras. **c)** copia de la resolución expedida por el rector, en la cual se adjudican los subsidios de matrícula, la cual debe contener la siguiente información: -nombres y apellidos del estudiante. - programa académico que cursa y semestre que cursa si fuere el caso. - valor del subsidio semestral. - copia del certificado de notas del semestre anterior a la obtención del subsidio. - copia de la liquidación del semestre. - copia del SISBEN según corresponda. **d)** se debe presentar un (1) informe semestral de acuerdo con los avances académicos que se desarrollen en el presente convenio junto con la documentación requerida para el reconocimiento de la compensación. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Cúcuta. **SEXTA:** La FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC y el municipio de Cúcuta, manifiestan la intención de avanzar y gestionar la formulación de un documento de política pública que busque

promover el acceso y continuidad de los estudiantes adscritos a este convenio, garantizando el proceso formativo iniciado en Educación Superior. **PARÀGRAFO:** Las partes convenientes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes, con el ánimo de garantizar la continuidad de los estudiantes beneficiarios, mediante la suscripción de nuevos convenios. **SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** cualquier modificación del presente convenio deber ser hecha de común acuerdo entre las partes. **OCTAVA: AUTONOMÍA ACADÉMICA Y FINANCIERA:** la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC será autónoma en el manejo de sus actividades académicas y financieras en cuanto se refiere a los alumnos beneficiarios matriculados. **NOVENA: DURACIÓN:** el plazo del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2021 o la terminación del primer semestre académico del 2021. **DÉCIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se compensará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N.º 000131 del 29 de enero de 2021 del rubro 2.3.2.02.02.009.22 "servicios para la comunidad sociales y personales en educación, expedido por el subsecretario del área de gestión financiera de la secretaria de hacienda municipal. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio estará a cargo por parte de la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC**, la rectora del centro regional San José de Cúcuta o su delegado y por parte del municipio la ejercerá la secretaria de educación o su delegado. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **a)** por mutuo acuerdo de las partes. **b)** por el incumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por las partes. **c)** por fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente convenio se regirá por las normas establecidas en el artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** el presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere registro presupuestal y acta de inicio; **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las diferencias surgidas en ocasión de la ejecución de este convenio se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** el acuerdo. **b)** la transacción. **c)** la conciliación. **DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El personal que vincule la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC para la ejecución del presente convenio corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no generará por lo tanto ninguna relación laboral o contractual con el municipio. **DÉCIMA SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: Los representantes legales del municipio de San José de Cúcuta y de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC, manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad legalmente consagradas. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO DEL CONVENIO:** Se fija el municipio de San José de Cúcuta como domicilio para la

ejecución del presente convenio. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Ninguna de las partes se harán responsables por los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas. la relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el convenio.

Para constancia se firma en el municipio de San José de Cúcuta,

JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

CARMEN CECILIA QUERO DE GONZÁLEZ
RECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC

Aprobó: **JESSICA DAYANA RAMIREZ LÓPEZ** – Secretaria de Educación
Revisó: **MARÍA FERNANDA AYALA GONZÁLEZ** –asesora jurídica
Proyectó: **CARLOS ALEJANDRO GALAVIS -** Asesor jurídico

12/03/2021